



No. 11-007053- -00003-0000

Fecha: 2012-06-08 15:20:43 Dep. 2000 DES.PROPIEDA
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 422 APELARECUR Folios: 3

Bogotá, Junio 08 de 2012

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**División Patentes Nuevas Creaciones**

Ciudad

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN RESOLUCIÓN NO.32987

Yo, **JUAN CARLOS DOMINGUEZ CARRASQUILLA** identificado con cedula no.79.315.438 de Bogotá, por medio de la presente me dirijo comedidamente con el fin de presentar ante ustedes recurso de reposición contra la resolución No.32987 por los hechos que cito a continuación:

HECHOS

Con respecto a la solicitud de patente de modelo de utilidad **No.11-7053** debo mencionar que me encuentro asombrado por el comunicado que recibí el día de hoy en cual se me informa que se resuelve declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

Me he presentado personalmente en repetidas ocasiones en los años 2011 y 2012 como debe constar en el sistema de la Superintendencia donde he sido informado por varios de sus funcionarios de la división de nuevas creaciones tercer piso, que la solicitud en referencia tenía orden de publicación, pero que había un error porque no se informaba en el sistema el número de gaceta en el cual iba a ser publicada, que por lo tanto no se podían pagar aun los derechos de patentabilidad hasta tanto no fuera reportad en el sistema el número de gaceta en el que sería publicado el modelo en mención.

Por todo lo citado anteriormente considero injusta esta resolución, ya en varias oportunidades sus funcionarios de la división de nuevas creaciones me informaron de manera errónea, por error en su sistema quienes me mencionaron que no habría problema alguno

y que debía esperar la publicación del número de gaceta. Lo cual declaro bajo la gravedad de juramento.

Por todo lo anterior solicito que no me sea afectada de manera negativa mi solicitud de patente de modelo de utilidad **No.11-7053**, y que continúe el proceso que debe seguir para su estudio a fin de que siempre estuve al pendiente de esta solicitud como consta con el número de mi cedula en sus registros y que error no fue mío si no del sistema de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Agradezco la atención y pronta colaboración que se sirvan dar al presente escrito y en espera de una pronta y positiva respuesta

Atentamente



JUAN CARLOS DOMINGUEZ CARRASQUILLA
C.C.No.79.315.438 de Bogotá
Inventor y representante de la patente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 32987

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 11-7053

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 11-007053-00000-0000 del día 24 de enero de 2011, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada "DOSIFICADOR DE BEBIDAS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2012.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

QUINTO: Que contados tres meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Juan Carlos Domínguez, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 3 2 9 8 . 7**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 11-7053

advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 MAYO 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



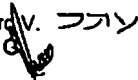
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor

JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ

Carrera 15 No. 61A - 15

Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro V. 
Revisó: Carlos Daniel Lemus G.
Aprobó: Jose Luis Salazar L.

29 MAYO 2012